

32.3

Fusagasugá, 2021 – 03 – 18.

Doctora

JENNY ALEXANDRA PEÑALOZA MARTÍNEZ

Jefe Oficina de Compras

comprasudec@ucundinamarca.edu.co

Fusagasugá

Asunto y/o Ref: **EVALUACIÓN TÉCNICA ADICIONAL REQUISITOS QUE OTORGAN PUNTAJE DE PROPUESTAS PRESENTADAS DENTRO DEL PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA N°. 02 DE 2020.** - Prestar el servicio de vigilancia y seguridad para las instalaciones, predios, bienes, muebles e inmuebles y personal de la Universidad de Cundinamarca.

Respetada doctora Jenny

Me dirijo a usted para remitirle la respectiva evaluación técnica adicional requisitos que otorgan puntaje de las 6 propuestas habilitadas dentro del proceso de contratación de Vigilancia para la Universidad de Cundinamarca 2021-2022, que se resumen en el siguiente cuadro:

N°	PROPONENTE	EVALUACIÓN TÉCNICA ADICIONAL (Ochocientos – 800 – puntos)	INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Cuarenta – 40 – puntos)	INCENTIVO EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Diez – 10 – puntos)	PUNTAJE FINAL
1	VIGÍAS DE COLOMBIA SRL LTDA	756,42	0	0	756,42
2	SU OPORTUNO SERVICIO LTDA	673,57	0	0	673,57
3	TECNOLOGÍAS INTEGRALES DE SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA	759,02	0	10	769,02
4	AMCOVIT LTDA	691,25	0	10	701,25
5	SERVAGRO LTDA	730,18	0	10	740,18



6	SEGURIDAD NÁPOLES LTDA	796,07	40	0	836,07
---	---------------------------	---------------	-----------	----------	---------------

Cordialmente,

MARISOL ALVARADO CASTILLO
Jefe Recursos Físicos y Servicios Generales

12.1-14.1

32.3

MODULO V

REQUISITOS QUE OTORGAN PUNTAJE

EVALUACIÓN TÉCNICA ADICIONAL (OCHOCIENTOS - 800- PUNTOS)

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y la necesidad de la Universidad de garantizar una adecuada prestación del servicio objeto de la presente invitación, se tendrán para la evaluación los siguientes aspectos:

Nº	ASPECTO A EVALUAR	PUNTAJE MÁXIMO A OBTENER
1	Experiencia adicional del proponente	250
2	Formación y experiencia adicional del Coordinador General	300
3	Salario Supervisor de puesto	125
4	Salario Guarda de seguridad	125
PUNTAJE TOTAL A OBTENER		800

1. VIGÍAS DE COLOMBIA SRL LTDA

REQUISITOS	PROPUESTAS										
	PUNTAJE										
2.1 EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (DOSCIENTOS CINCUENTA -250- PUNTOS)											
Se otorgarán DOSCIENTOS CINCUENTA (250) puntos al oferente que adicional a las certificaciones o actas de liquidación presentadas EN LOS REQUISITOS HABILITANTES de los presentes términos, acredite mediante máximo dos (2) certificaciones cumplan las siguientes condiciones:											
<table border="1"> <thead> <tr> <th>CONDICIONES</th> <th>PUNTAJE MÁXIMO A OBTENER</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A. Prestó servicios de vigilancia en Instituciones de Educación o Instituciones de Educación Superior o Instituciones de carácter público que presten servicios de educación del orden público o privado</td> <td rowspan="4">250</td> </tr> <tr> <td>B. Acredite que la sumatoria de los SMMLV salarios mínimos mensuales legales vigentes ejecutados de las certificaciones aportadas sea, igual o superior a 9.228 SMMLV</td> </tr> <tr> <td>C. La ejecución de dichos contratos deberá haberse dado dentro de los cinco (5) años anteriores a la fecha de presentación de propuestas</td> </tr> <tr> <td>D. Cada una de los contratos a acreditar, presentados deben estar clasificados en alguno de los códigos UNSPSC que la Universidad de Cundinamarca establece en el numeral 2 del ítem 3. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES del Módulo IIA.</td> </tr> <tr> <td>PUNTAJE TOTAL A OBTENER</td> <td>250</td> </tr> </tbody> </table>	CONDICIONES	PUNTAJE MÁXIMO A OBTENER	A. Prestó servicios de vigilancia en Instituciones de Educación o Instituciones de Educación Superior o Instituciones de carácter público que presten servicios de educación del orden público o privado	250	B. Acredite que la sumatoria de los SMMLV salarios mínimos mensuales legales vigentes ejecutados de las certificaciones aportadas sea, igual o superior a 9.228 SMMLV	C. La ejecución de dichos contratos deberá haberse dado dentro de los cinco (5) años anteriores a la fecha de presentación de propuestas	D. Cada una de los contratos a acreditar, presentados deben estar clasificados en alguno de los códigos UNSPSC que la Universidad de Cundinamarca establece en el numeral 2 del ítem 3. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES del Módulo IIA.	PUNTAJE TOTAL A OBTENER	250	<p>PUNTOS: 250</p> <p>El proponente anexa dos (2) certificaciones de experiencia que superan el del valor del presupuesto de 9.228 SMMLV y están dentro de los 5 años anteriores, las certificaciones corresponden a la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD y la Secretaría de Educación del Distrito consecutivo R.U.P. 78 y 86 respectivamente, prestando servicios de vigilancia en instituciones educativas.</p> <p>FOLIOS 254 - 270</p>	
CONDICIONES	PUNTAJE MÁXIMO A OBTENER										
A. Prestó servicios de vigilancia en Instituciones de Educación o Instituciones de Educación Superior o Instituciones de carácter público que presten servicios de educación del orden público o privado	250										
B. Acredite que la sumatoria de los SMMLV salarios mínimos mensuales legales vigentes ejecutados de las certificaciones aportadas sea, igual o superior a 9.228 SMMLV											
C. La ejecución de dichos contratos deberá haberse dado dentro de los cinco (5) años anteriores a la fecha de presentación de propuestas											
D. Cada una de los contratos a acreditar, presentados deben estar clasificados en alguno de los códigos UNSPSC que la Universidad de Cundinamarca establece en el numeral 2 del ítem 3. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES del Módulo IIA.											
PUNTAJE TOTAL A OBTENER	250										

Para el caso de los consorcios o uniones temporales, las certificaciones o actas de liquidación no podrán ser presentadas por uno solo de los miembros. Así mismo, dichas certificaciones no podrán tener un valor ejecutado inferior al 90% del presupuesto oficial

Las certificaciones o acta de liquidación deberán contener los siguientes requisitos para ser tenidas en cuenta:

- a) Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
- b) Objeto del contrato.
- c) Duración de los contratos (Fecha de iniciación-finalización y otros).
- d) Valor del contrato.
- e) Nombre legible del funcionario que expide la certificación.
- f) Cargo.
- g) Dirección y teléfonos.

NOTA ACLARATORIA N° 01: El oferente deberá indicar dentro de su propuesta cuáles son las certificaciones, documentos que aporta para dar cumplimiento a este requisito y el número de contrato en el RUP. La Universidad podrá verificar y dejar constancia de ello.

NOTA ACLARATORIA N° 02: La simple copia de los contratos celebrados no se tendrá en cuenta para acreditar experiencia por parte del contratista. Los documentos aportados para certificar la experiencia **deberán estar suscritos por la Entidad contratante.**

NOTA ACLARATORIA N° 03: Cuando el proponente acredite experiencia en consorcio o unión temporal, la certificación o acta de liquidación debe indicar el porcentaje (%) de participación del contratista, para lo cual se tomará el valor y área de la experiencia en proporción a la participación del individuo, para lo cual deberá allegar copia del documento de constitución del consorcio o unión temporal, cuando en la certificación de cumplimiento o acta de liquidación **no conste dicha información.**

NOTA ACLARATORIA N° 04: En caso de que se presente un Consorcio o una Unión Temporal, los requisitos deberán ser cumplidos por la sumatoria entre las empresas que lo componen en porcentaje equivalente al de participación respecto del contrato ejecutado.

NOTA ACLARATORIA N° 05: Para acreditar experiencia no se permiten auto certificaciones del proponente.



NOTA ACLARATORIA N° 06: El oferente **debe indicar en su propuesta los documentos adicionales** que se solicitan en el presente numeral, en caso contrario no serán tenidas en cuenta la experiencia adicional solicitada para realizar la respectiva evaluación.

2.2 EXPERIENCIA ADICIONAL DEL COORDINADOR GENERAL (TRESCIENTOS -300- PUNTOS)

En este aspecto se asignará puntaje al proponente que ofrezca y acredite en su propuesta que el Coordinador cumple con el siguiente requisito:

CONDICIÓN	PUNTAJE
COORDINADOR: Tener credencial o Resolución como Consultor o Asesor, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada vigente, en cumplimiento con el Decreto 2885 de 2009.	300

PUNTOS: 300

El proponente anexa certificación que acredita al coordinador ofrecido como Consultor por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada vigente según Resolución No. 20161400066437 del 12/09/2016.

**FOLIOS
272 - 276**

La Universidad podrá validar la información y dejará constancia de ello.

2.3 SALARIOS SUPERVISORES DE PUESTO (CIEN VEINTICINCO -125- PUNTOS)

Se asignará el mayor puntaje al oferente que ofrezca en la propuesta económica (Anexo No. 3) el mayor salario mensual a los Supervisores de puesto, los demás puntuarán por regla de tres inversa, así:

CONDICIÓN	PUNTAJE
Salario Base Supervisores	125

PUNTOS: 125

El proponente especifica en la propuesta económica un salario de \$ 2.800.000 para los Supervisores, que de acuerdo con la regla de 3 a la inversa con los salarios de los supervisores de las propuestas que cumplieron con los requisitos habilitantes quedo de la siguiente manera:

**FOLIOS
250 – 251**

SALARIO SUPERVISORES			
N o.	EMPRESA	SALARIO	PUNTAJE
1	VIGÍAS DE COLOMBIA SRL LTDA	\$ 2.800.000	125
2	SEGURIDAD NÁPOLES LIMITADA	\$ 2.712.000	121,07
3	TECNOLOGÍAS INTEGRALES DE SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA	\$ 2.250.000	100,45
4	SERVAGRO LTDA	\$ 1.700.000	75,9
5	AMCOVIT LTDA	\$ 1.500.000	66,97
6	SU OPORTUNO SERVICIO LTDA	\$ 1.200.000	53,58



2.4 SALARIOS OFRECIDOS GUARDAS DE SEGURIDAD (CIEN VEINTICINCO -125- PUNTOS)																																					
<p>Se asignará el mayor puntaje al oferente que ofrezca en la propuesta económica (Anexo No. 3) el mayor salario mensual a los Guardas de seguridad, los demás puntuarán por regla de tres inversa, así:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>CONDICIÓN</th> <th>PUNTAJE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Salario Base Guardas de Seguridad</td> <td style="text-align: center;">125</td> </tr> </tbody> </table>	CONDICIÓN	PUNTAJE	Salario Base Guardas de Seguridad	125	<p style="text-align: center;">PUNTOS: 81,42</p> <p>El proponente especifica en la propuesta económica un salario de \$ 1.140.000 para los Guardas de Seguridad, que de acuerdo con la regla de 3 a la inversa con los Guardas de las propuestas que cumplieron con los requisitos habilitantes quedo de la siguiente manera:</p> <p style="text-align: center;">FOLIOS 250 - 251</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th colspan="4">SALARIO GUARDAS DE SEGURIDAD</th> </tr> <tr> <th>N o.</th> <th>EMPRESA</th> <th>SALARIO</th> <th>PUNTAJE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">1</td> <td>SEGURIDAD NÁPOLES LIMITADA</td> <td style="text-align: right;">\$ 1.750.000</td> <td style="text-align: center;">125</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">2</td> <td>TECNOLOGÍAS INTEGRALES DE SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA</td> <td style="text-align: right;">\$ 1.520.000</td> <td style="text-align: center;">108,57</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">3</td> <td>SERVAGRO LTDA</td> <td style="text-align: right;">\$ 1.460.000</td> <td style="text-align: center;">104,28</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">4</td> <td>VIGÍAS DE COLOMBIA SRL LTDA</td> <td style="text-align: right;">\$ 1.140.000</td> <td style="text-align: center;">81,42</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">5</td> <td>AMCOVIT LTDA</td> <td style="text-align: right;">\$ 1.040.000</td> <td style="text-align: center;">74,28</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">6</td> <td>SU OPORTUNO SERVICIO LTDA</td> <td style="text-align: right;">\$ 980.000</td> <td style="text-align: center;">69,99</td> </tr> </tbody> </table>	SALARIO GUARDAS DE SEGURIDAD				N o.	EMPRESA	SALARIO	PUNTAJE	1	SEGURIDAD NÁPOLES LIMITADA	\$ 1.750.000	125	2	TECNOLOGÍAS INTEGRALES DE SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA	\$ 1.520.000	108,57	3	SERVAGRO LTDA	\$ 1.460.000	104,28	4	VIGÍAS DE COLOMBIA SRL LTDA	\$ 1.140.000	81,42	5	AMCOVIT LTDA	\$ 1.040.000	74,28	6	SU OPORTUNO SERVICIO LTDA	\$ 980.000	69,99
CONDICIÓN	PUNTAJE																																				
Salario Base Guardas de Seguridad	125																																				
SALARIO GUARDAS DE SEGURIDAD																																					
N o.	EMPRESA	SALARIO	PUNTAJE																																		
1	SEGURIDAD NÁPOLES LIMITADA	\$ 1.750.000	125																																		
2	TECNOLOGÍAS INTEGRALES DE SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA	\$ 1.520.000	108,57																																		
3	SERVAGRO LTDA	\$ 1.460.000	104,28																																		
4	VIGÍAS DE COLOMBIA SRL LTDA	\$ 1.140.000	81,42																																		
5	AMCOVIT LTDA	\$ 1.040.000	74,28																																		
6	SU OPORTUNO SERVICIO LTDA	\$ 980.000	69,99																																		
3. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL: (CUARENTA -40- PUNTOS)																																					
<p>Para el presente proceso de Selección se asignará puntaje a las ofertas que involucren servicios¹ son de origen nacional o también tendrá tratamiento de nacional los bienes originarios de los países con los que Colombia ha negociado “trato nacional” en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales, para lo cual debe consultar en la página web de Colombia Compra eficiente www.colombiacompra.gov.co</p> <p>De conformidad con la Ley 816 de 2003 el proponente - cotizante debe acreditar con la propuesta mediante comunicación escrita, debidamente firmada por el Represente Legal de la Persona Jurídica o por el Representante de la Unión Temporal o Consorcio que los bienes sean de origen nacional o provengan de países con los cuales Colombia tenga tratado vigente, indicando el tratado que lo rige</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>PUNTAJE A OBTENER</th> <th>CONDICIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="height: 40px;"></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	PUNTAJE A OBTENER	CONDICIÓN			<p style="text-align: center;">PUNTOS: 0</p> <p>El proponente no presenta el Anexo No. 7 Incentivo a la industria nacional debidamente diligenciado de acuerdo al publicado para la presente Invitación en el apartado de anexos.</p> <p style="text-align: center;">FOLIOS 278</p>																																
PUNTAJE A OBTENER	CONDICIÓN																																				



40	Los Proponentes que certifiquen que a partir del 51% de los servicios ofrecidos son de origen nacional o se encuentran dentro de un “trato nacional”
20	Los Proponentes que certifiquen hasta el 50% de los servicios ofrecidos son de origen nacional o se encuentran dentro de un “trato nacional”
0	Los Proponentes que no ofrezca o especifique que el servicios ofrecidos son de origen nacional o se encuentran dentro de un “trato nacional”

El Anexo N° 07.- INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL debe ser presentado, debidamente diligenciado.

4. INCENTIVO EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (DIEZ -10-PUNTOS)	
<p>Para el presente proceso de Selección se asignará puntaje a las ofertas que involucren trabajadores con discapacidad, con el fin de incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, en cumplimiento con el Decreto 392 del 26 de febrero de 2018, para lo cual debe consultar en la página web de Colombia Compra Eficiente http://www.colombiacompra.gov.co / https://www.colombiacompra.gov.co/content/conoce-el-decreto-392-del-26-de-febrero-de-2018.</p> <p>De conformidad con el Decreto 392 de 2018, el proponente debe acreditar con la propuesta mediante comunicación escrita, que acredite la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo a los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal (en caso de requerirlo), según corresponda certificará el número total de trabajadores vinculados al a planta de personal del proponente o sus integrantes a la presentación de la propuesta. 2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo con una vinculación de seis (06) meses, el cual deberá estar vigente a la fecha, podrá ser consultado en http://www.mintrabajo.gov.co/relaciones-laborales/derechos-fundamentales-del-trabajo/inclusion-laboral-de-personas-con-discapacidad. <p>Conforme a lo anterior se brinda la siguiente puntuación para las empresas o cooperativas que</p>	<p>PUNTOS: 0</p> <p>El proponente no presenta el Anexo No. 08 Incentivo en favor de personas con discapacidad de acuerdo al publicado por la Universidad para la presente Invitación, únicamente la certificación emitida por el Ministerio de Trabajo</p> <p>FOLIOS 281 - 282</p>

acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad señalados a continuación:

NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DEL PERSONAL DEL PROPONENTE	NUMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO	PUNTAJE A OBTENER
ENTRE 1 Y 30	1	10 PUNTOS
ENTRE 31 Y 100	2	
ENTRE 101 Y 150	3	
ENTRE 151 Y 200	4	
MÁS DE 200	5	

Los proponentes, que no tengan personal con discapacidad incluido dentro de su planta no obtendrán puntaje alguno, así mismo, el proponente que no se encuentre dentro de los rangos anteriormente descritos no obtendrán puntaje alguno

Así mismo cabe recordar, que la Universidad de Cundinamarca realizará el debido seguimiento, a través del Supervisor o Interventor del contrato según corresponda, durante la ejecución del contrato de la vinculación y permanencia del número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta.

El Anexo N° 08.- INCENTIVO EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD debe ser presentado, debidamente diligenciado.

En el caso consorcios y de las uniones temporales deberá ser diligenciada por el Representante Legal del consorcio o unión temporal, cumpliendo con lo indicado en este numeral.

De acuerdo a la verificación realizada de la propuesta presentada por el oferente **VIGÍAS DE COLOMBIA SRL LTDA** se concluye que obtiene **756,42** puntos de los **850** posibles.

- Evaluación Técnica Adicional (OCHOCIENTOS - 800 – PUNTOS): **756,42 puntos**.
- Incentivo a la Industria Nacional (MÁXIMO CUARENTA (40) PUNTOS): **0 puntos**.
- Incentivo en favor de personas con Discapacidad (DIEZ – 10 – PUNTO): **0 puntos**.

Cordialmente,



MARISOL ALVARADO CASTILLO
Jefe Recursos Físicos y Servicios Generales

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
Teléfono: (091) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
NIT: 890.680.062-2

32.3

MODULO V

REQUISITOS QUE OTORGAN PUNTAJE

EVALUACIÓN TÉCNICA ADICIONAL (OCHOCIENTOS - 800- PUNTOS)

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y la necesidad de la Universidad de garantizar una adecuada prestación del servicio objeto de la presente invitación, se tendrán para la evaluación los siguientes aspectos:

N°	ASPECTO A EVALUAR	PUNTAJE MÁXIMO A OBTENER
1	Experiencia adicional del proponente	250
2	Formación y experiencia adicional del Coordinador General	300
3	Salario Supervisor de puesto	125
4	Salario Guarda de seguridad	125
PUNTAJE TOTAL A OBTENER		800

3. SU OPORTUNO SERVICIO LTDA.

REQUISITOS	PROPUESTAS								
	PUNTAJE								
2.1 EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (DOSCIENTOS CINCUENTA -250- PUNTOS)									
Se otorgarán DOSCIENTOS CINCUENTA (250) puntos al oferente que adicional a las certificaciones o actas de liquidación presentadas EN LOS REQUISITOS HABILITANTES de los presentes términos, acredite mediante máximo dos (2) certificaciones cumplan las siguientes condiciones:									
<table border="1"> <thead> <tr> <th>CONDICIONES</th> <th>PUNTAJE MÁXIMO A OBTENER</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A. Prestó servicios de vigilancia en Instituciones de Educación o Instituciones de Educación Superior o Instituciones de carácter público que presten servicios de educación del orden público o privado</td> <td rowspan="4">250</td> </tr> <tr> <td>B. Acredite que la sumatoria de los SMMLV salarios mínimos mensuales legales vigentes ejecutados de las certificaciones aportadas sea, igual o superior a 9.228 SMMLV</td> </tr> <tr> <td>C. La ejecución de dichos contratos deberá haberse dado dentro de los cinco (5) años anteriores a la fecha de presentación de propuestas</td> </tr> <tr> <td>D. Cada una de los contratos a acreditar, presentados deben estar clasificados en alguno de los códigos UNSPSC que la Universidad de Cundinamarca establece en el numeral 2 del ítem 3. REQUISITOS</td> </tr> </tbody> </table>	CONDICIONES	PUNTAJE MÁXIMO A OBTENER	A. Prestó servicios de vigilancia en Instituciones de Educación o Instituciones de Educación Superior o Instituciones de carácter público que presten servicios de educación del orden público o privado	250	B. Acredite que la sumatoria de los SMMLV salarios mínimos mensuales legales vigentes ejecutados de las certificaciones aportadas sea, igual o superior a 9.228 SMMLV	C. La ejecución de dichos contratos deberá haberse dado dentro de los cinco (5) años anteriores a la fecha de presentación de propuestas	D. Cada una de los contratos a acreditar, presentados deben estar clasificados en alguno de los códigos UNSPSC que la Universidad de Cundinamarca establece en el numeral 2 del ítem 3. REQUISITOS	<p>PUNTOS: 250</p> <p>El proponente anexa una (1) certificación de experiencia que superan el del valor del presupuesto de 9.228 SMMLV y están dentro de los 5 años anteriores, la certificación corresponde a la Gobernación del Cesar consecutivo RUP 09, prestando servicios de vigilancia para instituciones educativas oficiales del departamento del Cesar.</p> <p>FOLIOS 288 - 291</p>	
CONDICIONES	PUNTAJE MÁXIMO A OBTENER								
A. Prestó servicios de vigilancia en Instituciones de Educación o Instituciones de Educación Superior o Instituciones de carácter público que presten servicios de educación del orden público o privado	250								
B. Acredite que la sumatoria de los SMMLV salarios mínimos mensuales legales vigentes ejecutados de las certificaciones aportadas sea, igual o superior a 9.228 SMMLV									
C. La ejecución de dichos contratos deberá haberse dado dentro de los cinco (5) años anteriores a la fecha de presentación de propuestas									
D. Cada una de los contratos a acreditar, presentados deben estar clasificados en alguno de los códigos UNSPSC que la Universidad de Cundinamarca establece en el numeral 2 del ítem 3. REQUISITOS									

TÉCNICOS HABILITANTES del Módulo IIA.	
PUNTAJE TOTAL A OBTENER	250
<p>Para el caso de los consorcios o uniones temporales, las certificaciones o actas de liquidación no podrán ser presentadas por uno solo de los miembros. Así mismo, dichas certificaciones no podrán tener un <u>valor ejecutado inferior</u> al 90% del presupuesto oficial</p> <p>Las certificaciones o acta de liquidación deberán contener los siguientes requisitos para ser tenidas en cuenta:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Nombre o razón social de la empresa o persona contratante. b) Objeto del contrato. c) Duración de los contratos (Fecha de iniciación-finalización y otros). d) Valor del contrato. e) Nombre legible del funcionario que expide la certificación. f) Cargo. g) Dirección y teléfonos. <p>NOTA ACLARATORIA N° 01: El oferente deberá <u>indicar</u> dentro de su propuesta cuáles son las certificaciones, documentos que aporta para dar cumplimiento a este requisito y el número de contrato en el RUP. La Universidad podrá verificar y dejar constancia de ello.</p> <p>NOTA ACLARATORIA N° 02: La simple copia de los contratos celebrados <u>no se tendrá</u> en cuenta para acreditar experiencia por parte del contratista. Los documentos aportados para certificar la experiencia deberán estar suscritos por la Entidad contratante.</p> <p>NOTA ACLARATORIA N° 03: Cuando el proponente acredite experiencia en consorcio o unión temporal, la certificación o acta de liquidación debe indicar el porcentaje (%) de participación del contratista, para lo cual se tomará el valor y área de la experiencia en proporción a la participación del individuo, para lo cual deberá allegar copia del documento de constitución del consorcio o unión temporal, cuando en la certificación de cumplimiento o acta de liquidación no conste dicha información.</p> <p>NOTA ACLARATORIA N° 04: En caso de que se presente un Consorcio o una Unión Temporal, los requisitos deberán ser cumplidos por la sumatoria entre las empresas que lo componen en porcentaje equivalente al de participación respecto del contrato ejecutado.</p>	

NOTA ACLARATORIA N° 05: Para acreditar experiencia no se permiten auto certificaciones del proponente.

NOTA ACLARATORIA N° 06: El oferente debe indicar en su propuesta los documentos adicionales que se solicitan en el presente numeral, en caso contrario no serán tenidas en cuenta la experiencia adicional solicitada para realizar la respectiva evaluación.

2.2 EXPERIENCIA ADICIONAL DEL COORDINADOR GENERAL (TRESCIENTOS -300- PUNTOS)

En este aspecto se asignará puntaje al proponente que ofrezca y acredite en su propuesta que el Coordinador cumple con el siguiente requisito:

CONDICIÓN	PUNTAJE
COORDINADOR: Tener credencial o Resolución como Consultor o Asesor, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada vigente, en cumplimiento con el Decreto 2885 de 2009.	300

PUNTOS: 300

El proponente anexa certificación que acredita al coordinador ofrecido como Consultor por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada según Resolución No. 20184440085727 del 21/11/2018

**FOLIOS
297 - 301**

La Universidad podrá validar la información y dejará constancia de ello.

2.3 SALARIOS SUPERVISORES DE PUESTO (CIEN VEINTICINCO -125- PUNTOS)

Se asignará el mayor puntaje al oferente que ofrezca en la propuesta económica (Anexo No. 3) el mayor salario mensual a los Supervisores de puesto, los demás puntuarán por regla de tres inversa, así:

CONDICIÓN	PUNTAJE
Salario Base Supervisores	125

PUNTOS: 53,58

El proponente especifica en la propuesta económica un salario de \$ 1.200.000 para los Supervisores, que de acuerdo con la regla de 3 a la inversa con los salarios de los supervisores de las propuestas que cumplieron con los requisitos habilitantes quedo de la siguiente manera:

SALARIO SUPERVISORES			
N o.	EMPRESA	SALARIO	PUNTAJE
1	VIGÍAS DE COLOMBIA SRL LTDA	\$ 2.800.000	125
2	SEGURIDAD NÁPOLES LIMITADA	\$ 2.712.000	121,07
3	TECNOLOGÍAS INTEGRALES DE SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA	\$ 2.250.000	100,45
4	SERVAGRO LTDA	\$ 1.700.000	75,9
5	AMCOVIT LTDA	\$ 1.500.000	66,97
6	SU OPORTUNO SERVICIO LTDA	\$ 1.200.000	53,58

FOLIOS



	287																																				
2.4 SALARIOS OFRECIDOS GUARDAS DE SEGURIDAD (CIEN VEINTICINCO -125- PUNTOS)																																					
<p>Se asignará el mayor puntaje al oferente que ofrezca en la propuesta económica (Anexo No. 3) el mayor salario mensual a los Guardas de seguridad, los demás puntuarán por regla de tres inversa, así:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>CONDICIÓN</th> <th>PUNTAJE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Salario Base Guardas de Seguridad</td> <td style="text-align: center;">125</td> </tr> </tbody> </table>	CONDICIÓN	PUNTAJE	Salario Base Guardas de Seguridad	125	<p style="text-align: center;">PUNTOS: 69,99</p> <p>El proponente especifica en la propuesta económica un salario de \$ 980.000 para los Guardas de Seguridad, que de acuerdo con la regla de 3 a la inversa con los Guardas de las propuestas que cumplieron con los requisitos habilitantes quedo de la siguiente manera:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th colspan="4">SALARIO GUARDAS DE SEGURIDAD</th> </tr> <tr> <th>N o.</th> <th>EMPRESA</th> <th>SALARIO</th> <th>PUNTAJE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>SEGURIDAD NÁPOLES LIMITADA</td> <td style="text-align: right;">\$ 1.750.000</td> <td style="text-align: center;">125</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>TECNOLOGÍAS INTEGRALES DE SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA</td> <td style="text-align: right;">\$ 1.520.000</td> <td style="text-align: center;">108,57</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>SERVAGRO LTDA</td> <td style="text-align: right;">\$ 1.460.000</td> <td style="text-align: center;">104,28</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>VIGÍAS DE COLOMBIA SRL LTDA</td> <td style="text-align: right;">\$ 1.140.000</td> <td style="text-align: center;">81,42</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>AMCOVIT LTDA</td> <td style="text-align: right;">\$ 1.040.000</td> <td style="text-align: center;">74,28</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>SU OPORTUNO SERVICIO LTDA</td> <td style="text-align: right;">\$ 980.000</td> <td style="text-align: center;">69,99</td> </tr> </tbody> </table> <p style="text-align: center;">FOLIOS 287</p>	SALARIO GUARDAS DE SEGURIDAD				N o.	EMPRESA	SALARIO	PUNTAJE	1	SEGURIDAD NÁPOLES LIMITADA	\$ 1.750.000	125	2	TECNOLOGÍAS INTEGRALES DE SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA	\$ 1.520.000	108,57	3	SERVAGRO LTDA	\$ 1.460.000	104,28	4	VIGÍAS DE COLOMBIA SRL LTDA	\$ 1.140.000	81,42	5	AMCOVIT LTDA	\$ 1.040.000	74,28	6	SU OPORTUNO SERVICIO LTDA	\$ 980.000	69,99
CONDICIÓN	PUNTAJE																																				
Salario Base Guardas de Seguridad	125																																				
SALARIO GUARDAS DE SEGURIDAD																																					
N o.	EMPRESA	SALARIO	PUNTAJE																																		
1	SEGURIDAD NÁPOLES LIMITADA	\$ 1.750.000	125																																		
2	TECNOLOGÍAS INTEGRALES DE SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA	\$ 1.520.000	108,57																																		
3	SERVAGRO LTDA	\$ 1.460.000	104,28																																		
4	VIGÍAS DE COLOMBIA SRL LTDA	\$ 1.140.000	81,42																																		
5	AMCOVIT LTDA	\$ 1.040.000	74,28																																		
6	SU OPORTUNO SERVICIO LTDA	\$ 980.000	69,99																																		
3. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL: (CUARENTA -40- PUNTOS)																																					
<p>Para el presente proceso de Selección se asignará puntaje a las ofertas que involucren servicios¹ son de origen nacional o también tendrá tratamiento de nacional los bienes originarios de los países con los que Colombia ha negociado “trato nacional” en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales, para lo cual debe consultar en la página web de Colombia Compra eficiente www.colombiacompra.gov.co</p> <p>De conformidad con la Ley 816 de 2003 el proponente - cotizante debe acreditar con la propuesta mediante comunicación escrita, debidamente firmada por el Represente Legal de la Persona Jurídica o por el Representante de la Unión Temporal o Consorcio que los bienes sean de origen nacional o provengan de países con los cuales Colombia tenga tratado vigente, indicando el tratado que lo rige</p>	<p style="text-align: center;">PUNTOS: 0</p> <p>El proponente no presenta el Anexo No. 7 Incentivo a la industria nacional debidamente diligenciado de acuerdo al publicado para la presente Invitación en el apartado de anexos.</p> <p style="text-align: center;">FOLIOS 303</p>																																				

PUNTAJE A OBTENER	CONDICIÓN
40	Los Proponentes que certifiquen que a partir del 51% de los servicios ofrecidos son de origen nacional o se encuentran dentro de un "trato nacional"
20	Los Proponentes que certifiquen hasta el 50% de los servicios ofrecidos son de origen nacional o se encuentran dentro de un "trato nacional"
0	Los Proponentes que no ofrezca o especifique que el servicios ofrecidos son de origen nacional o se encuentran dentro de un "trato nacional"

El Anexo N° 07.- INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL debe ser presentado, debidamente diligenciado.

4. INCENTIVO EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (DIEZ -10-PUNTOS)	
<p>Para el presente proceso de Selección se asignará puntaje a las ofertas que involucren trabajadores con discapacidad, con el fin de incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, en cumplimiento con el Decreto 392 del 26 de febrero de 2018, para lo cual debe consultar en la página web de Colombia Compra Eficiente http://www.colombiacompra.gov.co / https://www.colombiacompra.gov.co/content/conoc-e-el-decreto-392-del-26-de-febrero-de-2018.</p> <p>De conformidad con el Decreto 392 de 2018, el proponente debe acreditar con la propuesta mediante comunicación escrita, que acredite la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo a los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal (en caso de requerirlo), según corresponda certificará el número total de trabajadores vinculados al a planta de personal del proponente o sus integrantes a la presentación de la propuesta. 2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo con una vinculación de seis (06) meses, el cual deberá estar vigente a la fecha, podrá ser consultado en http://www.mintrabajo.gov.co/relaciones-laborales/derechos-fundamentales-del- 	<p>PUNTOS 0:</p> <p>El proponente no presenta el Anexo No. 08 Incentivo en favor de personas con discapacidad debidamente diligenciado de acuerdo al publicado por la Universidad para la presente Invitación únicamente la certificación emitida por el Ministerio de Trabajo</p> <p>FOLIOS 304 - 305</p>

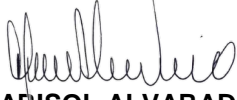


<p><u>trabajo/inclusion-laboral-de-personas-con-discapacidad</u> .</p> <p>Conforme a lo anterior se brinda la siguiente puntuación para las empresas o cooperativas que acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad señalados a continuación:</p>		
NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DEL PERSONAL DEL PROPONENTE	NUMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO	PUNTAJE A OBTENER
ENTRE 1 Y 30	1	10 PUNTOS
ENTRE 31 Y 100	2	
ENTRE 101 Y 150	3	
ENTRE 151 Y 200	4	
MÁS DE 200	5	
<p>Los proponentes, que <u>no tengan personal con discapacidad incluido dentro de su planta no obtendrán puntaje alguno, así mismo, el proponente que no se encuentre dentro de los rangos anteriormente descritos no obtendrán puntaje alguno</u></p> <p>Así mismo cabe recordar, que la Universidad de Cundinamarca realizará el debido seguimiento, a través del Supervisor o Interventor del contrato según corresponda, durante la ejecución del contrato de la vinculación y permanencia del número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta.</p> <p>El Anexo N° 08.- INCENTIVO EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD debe ser presentado, debidamente diligenciado.</p> <p>En el caso consorcios y de las uniones temporales deberá ser diligenciada por el Representante Legal del consorcio o unión temporal, cumpliendo con lo indicado en este numeral.</p>		

De acuerdo a la verificación realizada de la propuesta presentada por el oferente **SU OPORTUNO SERVICIO LTDA** se concluye que obtiene **673,57** puntos de los **850** posibles.

- Evaluación Técnica Adicional (OCHOCIENTOS - 800 – PUNTOS): **673,57 puntos.**
- Incentivo a la Industria Nacional (MÁXIMO CUARENTA (40) PUNTOS): **0 puntos.**
- Incentivo en favor de personas con Discapacidad (DIEZ – 10 – PUNTO): **0 puntos.**

Cordialmente,



MARISOL ALVARADO CASTILLO
Jefe Recursos Físicos y Servicios Generales

32.3

MODULO V

REQUISITOS QUE OTORGAN PUNTAJE

EVALUACIÓN TÉCNICA ADICIONAL (OCHOCIENTOS - 800- PUNTOS)

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y la necesidad de la Universidad de garantizar una adecuada prestación del servicio objeto de la presente invitación, se tendrán para la evaluación los siguientes aspectos:

N°	ASPECTO A EVALUAR	PUNTAJE MÁXIMO A OBTENER
1	Experiencia adicional del proponente	250
2	Formación y experiencia adicional del Coordinador General	300
3	Salario Supervisor de puesto	125
4	Salario Guarda de seguridad	125
PUNTAJE TOTAL A OBTENER		800

3. TECNOLOGIAS INTEGRALES DE SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA.

REQUISITOS	PROPUESTAS										
	PUNTAJE										
2.1 EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (DOSCIENTOS CINCUENTA -250- PUNTOS)											
Se otorgarán DOSCIENTOS CINCUENTA (250) puntos al oferente que adicional a las certificaciones o actas de liquidación presentadas EN LOS REQUISITOS HABILITANTES de los presentes términos, acredite mediante máximo dos (2) certificaciones cumplan las siguientes condiciones:											
<table border="1"> <thead> <tr> <th>CONDICIONES</th> <th>PUNTAJE MÁXIMO A OBTENER</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A. Prestó servicios de vigilancia en Instituciones de Educación o Instituciones de Educación Superior o Instituciones de carácter público que presten servicios de educación del orden público o privado</td> <td rowspan="4">250</td> </tr> <tr> <td>B. Acredite que la sumatoria de los SMMLV salarios mínimos mensuales legales vigentes ejecutados de las certificaciones aportadas sea, igual o superior a 9.228 SMMLV</td> </tr> <tr> <td>C. La ejecución de dichos contratos deberá haberse dado dentro de los cinco (5) años anteriores a la fecha de presentación de propuestas</td> </tr> <tr> <td>D. Cada una de los contratos a acreditar, presentados deben estar clasificados en alguno de los códigos UNSPSC que la Universidad de Cundinamarca establece en el numeral 2 del ítem 3. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES del Módulo IIA.</td> </tr> <tr> <td>PUNTAJE TOTAL A OBTENER</td> <td>250</td> </tr> </tbody> </table>	CONDICIONES	PUNTAJE MÁXIMO A OBTENER	A. Prestó servicios de vigilancia en Instituciones de Educación o Instituciones de Educación Superior o Instituciones de carácter público que presten servicios de educación del orden público o privado	250	B. Acredite que la sumatoria de los SMMLV salarios mínimos mensuales legales vigentes ejecutados de las certificaciones aportadas sea, igual o superior a 9.228 SMMLV	C. La ejecución de dichos contratos deberá haberse dado dentro de los cinco (5) años anteriores a la fecha de presentación de propuestas	D. Cada una de los contratos a acreditar, presentados deben estar clasificados en alguno de los códigos UNSPSC que la Universidad de Cundinamarca establece en el numeral 2 del ítem 3. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES del Módulo IIA.	PUNTAJE TOTAL A OBTENER	250	<p>PUNTOS: 250</p> <p>El proponente anexa dos (2) certificaciones de experiencia que superan el del valor del presupuesto de 9.228 SMMLV y están dentro de los 5 años anteriores, la certificación corresponde a la Universidad Industrial de Santander y SENA inscritos en el RUP en los Consecutivos 71 y 68 respectivamente.</p> <p>FOLIOS 252-256</p>	
CONDICIONES	PUNTAJE MÁXIMO A OBTENER										
A. Prestó servicios de vigilancia en Instituciones de Educación o Instituciones de Educación Superior o Instituciones de carácter público que presten servicios de educación del orden público o privado	250										
B. Acredite que la sumatoria de los SMMLV salarios mínimos mensuales legales vigentes ejecutados de las certificaciones aportadas sea, igual o superior a 9.228 SMMLV											
C. La ejecución de dichos contratos deberá haberse dado dentro de los cinco (5) años anteriores a la fecha de presentación de propuestas											
D. Cada una de los contratos a acreditar, presentados deben estar clasificados en alguno de los códigos UNSPSC que la Universidad de Cundinamarca establece en el numeral 2 del ítem 3. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES del Módulo IIA.											
PUNTAJE TOTAL A OBTENER	250										

Para el caso de los consorcios o uniones temporales, las certificaciones o actas de liquidación no podrán ser presentadas por uno solo de los miembros. Así mismo, dichas certificaciones no podrán tener un valor ejecutado inferior al 90% del presupuesto oficial

Las certificaciones o acta de liquidación deberán contener los siguientes requisitos para ser tenidas en cuenta:

- a) Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
- b) Objeto del contrato.
- c) Duración de los contratos (Fecha de iniciación-finalización y otros).
- d) Valor del contrato.
- e) Nombre legible del funcionario que expide la certificación.
- f) Cargo.
- g) Dirección y teléfonos.

NOTA ACLARATORIA N° 01: El oferente deberá indicar dentro de su propuesta cuáles son las certificaciones, documentos que aporta para dar cumplimiento a este requisito y el número de contrato en el RUP. La Universidad podrá verificar y dejar constancia de ello.

NOTA ACLARATORIA N° 02: La simple copia de los contratos celebrados no se tendrá en cuenta para acreditar experiencia por parte del contratista. Los documentos aportados para certificar la experiencia **deberán estar suscritos por la Entidad contratante.**

NOTA ACLARATORIA N° 03: Cuando el proponente acredite experiencia en consorcio o unión temporal, la certificación o acta de liquidación debe indicar el porcentaje (%) de participación del contratista, para lo cual se tomará el valor y área de la experiencia en proporción a la participación del individuo, para lo cual deberá allegar copia del documento de constitución del consorcio o unión temporal, cuando en la certificación de cumplimiento o acta de liquidación **no conste dicha información.**

NOTA ACLARATORIA N° 04: En caso de que se presente un Consorcio o una Unión Temporal, los requisitos deberán ser cumplidos por la sumatoria entre las empresas que lo componen en porcentaje equivalente al de participación respecto del contrato ejecutado.

NOTA ACLARATORIA N° 05: Para acreditar experiencia no se permiten auto certificaciones del proponente.

NOTA ACLARATORIA N° 06: El oferente **debe indicar en su propuesta los documentos adicionales** que se solicitan en el presente numeral, en caso contrario no serán tenidas en cuenta la experiencia adicional solicitada para realizar la respectiva evaluación.

2.2 EXPERIENCIA ADICIONAL DEL COORDINADOR GENERAL (TRESCIENTOS -300- PUNTOS)

En este aspecto se asignará puntaje al proponente que ofrezca y acredite en su propuesta que el Coordinador cumple con el siguiente requisito:

CONDICIÓN	PUNTAJE
COORDINADOR: Tener credencial o Resolución como Consultor o Asesor, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada vigente, en cumplimiento con el Decreto 2885 de 2009.	300

La Universidad podrá validar la información y dejará constancia de ello.

PUNTOS: 300

El proponente anexa certificación que acredita al coordinador señor RICARDO ROMERO BAYONA ofrecido como Consultor por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada según Resolución No. 2016400071317 del 08/09/2016

**FOLIOS
258-262**

2.3 SALARIOS SUPERVISORES DE PUESTO (CIEN VEINTICINCO -125- PUNTOS)

Se asignará el mayor puntaje al oferente que ofrezca en la propuesta económica (Anexo No. 3) el mayor salario mensual a los Supervisores de puesto, los demás puntuarán por regla de tres inversa, así:

CONDICIÓN	PUNTAJE
Salario Base Supervisores	125

PUNTOS: 100,45

El proponente especifica en la propuesta económica un salario de \$ 2.250.000 para los Supervisores, que de acuerdo con la regla de 3 a la inversa con los salarios de los supervisores de las propuestas que cumplieron con los requisitos habilitantes quedo de la siguiente manera:

SALARIO SUPERVISORES			
N o.	EMPRESA	SALARIO	PUNTAJE
1	VIGÍAS DE COLOMBIA SRL LTDA	\$ 2.800.000	125
2	SEGURIDAD NÁPOLES LIMITADA	\$ 2.712.000	121,07
3	TECNOLOGÍAS INTEGRALES DE SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA	\$ 2.250.000	100,45
4	SERVAGRO LTDA	\$ 1.700.000	75,9
5	AMCOVIT LTDA	\$ 1.500.000	66,97
6	SU OPORTUNO SERVICIO LTDA	\$ 1.200.000	53,58

**FOLIOS
264**

2.4 SALARIOS OFRECIDOS GUARDAS DE SEGURIDAD (CIEN VEINTICINCO -125- PUNTOS)

Se asignará el mayor puntaje al oferente que ofrezca en la propuesta económica (Anexo No. 3) el mayor salario mensual a los Guardas de seguridad, los demás puntuarán por regla de tres inversa, así:

CONDICIÓN	PUNTAJE
Salario Base Guardas de Seguridad	125

PUNTOS: 108,57

El proponente especifica en la propuesta económica un salario de \$ 1.520.000 para los Guardas de Seguridad, que de acuerdo con la regla de 3 a la inversa con los Guardas de las propuestas que cumplieron con los requisitos habilitantes quedo de la siguiente manera:

SALARIO GUARDAS DE SEGURIDAD			
N o.	EMPRESA	SALARIO	PUNTAJE
1	SEGURIDAD NÁPOLES LIMITADA	\$ 1.750.000	125
2	TECNOLOGÍAS INTEGRALES DE SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA	\$ 1.520.000	108,57
3	SERVAGRO LTDA	\$ 1.460.000	104,28
4	VIGÍAS DE COLOMBIA SRL LTDA	\$ 1.140.000	81,42
5	AMCOVIT LTDA	\$ 1.040.000	74,28
6	SU OPORTUNO SERVICIO LTDA	\$ 980.000	69,99

**FOLIOS
264**

3. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL: (CUARENTA -40- PUNTOS)

Para el presente proceso de Selección se asignará puntaje a las ofertas que involucren servicios¹ son de origen nacional o también tendrá tratamiento de nacional los bienes originarios de los países con los que Colombia ha negociado "trato nacional" en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales, para lo cual debe consultar en la página web de Colombia Compra eficiente www.colombiacompra.gov.co

De conformidad con la Ley 816 de 2003 el proponente -cotizante debe acreditar con la propuesta mediante comunicación escrita, debidamente firmada por el Represente Legal de la Persona Jurídica o por el Representante de la Unión Temporal o Consorcio que los bienes sean de origen nacional o provengan de países con los cuales Colombia tenga tratado vigente, indicando el tratado que lo rige

PUNTAJE A OBTENER	CONDICIÓN
40	Los Proponentes que certifiquen que a partir del 51% de los servicios ofrecidos son de origen nacional o se encuentran dentro de un "trato nacional"

PUNTOS: 0

El proponente no presenta el Anexo No. 7 Incentivo a la industria nacional debidamente diligenciado de acuerdo al publicado para la presente Invitación, toda vez que no especifica el porcentaje de los servicios ofrecidos en el ANEXO 7 como si lo hizo en la carta adjunta.

**FOLIOS
266**

20	Los Proponentes que certifiquen hasta el 50% de los servicios ofrecidos son de origen nacional o se encuentran dentro de un “trato nacional”	
0	Los Proponentes que no ofrezca o especifique que el servicios ofrecidos son de origen nacional o se encuentran dentro de un “trato nacional”	

El Anexo N° 07.- INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL debe ser presentado, debidamente diligenciado.

4. INCENTIVO EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (DIEZ -10-PUNTOS)					
<p>Para el presente proceso de Selección se asignará puntaje a las ofertas que involucren trabajadores con discapacidad, con el fin de incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, en cumplimiento con el Decreto 392 del 26 de febrero de 2018, para lo cual debe consultar en la página web de Colombia Compra Eficiente http://www.colombiacompra.gov.co/ http://www.colombiacompra.gov.co/content/conoce-el-decreto-392-del-26-de-febrero-de-2018.</p> <p>De conformidad con el Decreto 392 de 2018, el proponente debe acreditar con la propuesta mediante comunicación escrita, que acredite la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo a los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal (en caso de requerirlo), según corresponda certificará el número total de trabajadores vinculados al a planta de personal del proponente o sus integrantes a la presentación de la propuesta. 2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo con una vinculación de seis (06) meses, el cual deberá estar vigente a la fecha, podrá ser consultado en http://www.mintrabajo.gov.co/relaciones-laborales/derechos-fundamentales-del-trabajo/inclusion-laboral-de-personas-con-discapacidad . <p>Conforme a lo anterior se brinda la siguiente puntuación para las empresas o cooperativas que acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad señalados a continuación:</p>	<p>PUNTOS: 10</p> <p>El proponente presenta el Anexo No. 08 Incentivo en favor de personas con discapacidad debidamente diligenciado de acuerdo al publicado por la Universidad para la presente Invitación, allego certificación del número total de trabajadores y el Formato de Constatación de vinculación de trabajadores en situación en Discapacidad del Ministerio de Trabajo de fecha 25 de enero 2021</p> <p>FOLIOS 269-271</p>	<table border="1" style="width: 100%; text-align: center;"> <tr> <td>NUMERO TOTAL DE TRABAJADORE</td> <td>NUMERO MÍNIMO DE TRABAJADORE</td> <td>PUNTAJE A OBTENER</td> </tr> </table>	NUMERO TOTAL DE TRABAJADORE	NUMERO MÍNIMO DE TRABAJADORE	PUNTAJE A OBTENER
NUMERO TOTAL DE TRABAJADORE	NUMERO MÍNIMO DE TRABAJADORE	PUNTAJE A OBTENER			



S DE LA PLANTA DEL PERSONAL DEL PROPONENTE	S CON DISCAPACIDAD EXIGIDO	
ENTRE 1 Y 30	1	10 PUNTOS
ENTRE 31 Y 100	2	
ENTRE 101 Y 150	3	
ENTRE 151 Y 200	4	
MÁS DE 200	5	

Los proponentes, que no tengan personal con discapacidad incluido dentro de su planta no obtendrán puntaje alguno, así mismo, el proponente que no se encuentre dentro de los rangos anteriormente descritos no obtendrán puntaje alguno

Así mismo cabe recordar, que la Universidad de Cundinamarca realizará el debido seguimiento, a través del Supervisor o Interventor del contrato según corresponda, durante la ejecución del contrato de la vinculación y permanencia del número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta.

El Anexo N° 08.- INCENTIVO EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD debe ser presentado, debidamente diligenciado.

En el caso consorcios y de las uniones temporales deberá ser diligenciada por el Representante Legal del consorcio o unión temporal, cumpliendo con lo indicado en este numeral.

De acuerdo a la verificación realizada de la propuesta presentada por el oferente **TECNOLOGIAS INTEGRALES DE COLOMBIA LTDA** se concluye que obtiene **769,02** puntos de los **850** posibles.

- Evaluación Técnica Adicional (OCHOCIENTOS - 800 – PUNTOS): **759,02 puntos.**
- Incentivo a la Industria Nacional (MÁXIMO CUARENTA (40) PUNTOS): **0 puntos.**
- Incentivo en favor de personas con Discapacidad (DIEZ – 10 – PUNTO): **10 puntos.**

Cordialmente,

MARISOL ALVARADO CASTILLO
Jefe Recursos Físicos y Servicios Generales

32.3

MODULO V

REQUISITOS QUE OTORGAN PUNTAJE

EVALUACIÓN TÉCNICA ADICIONAL (OCHOCIENTOS - 800- PUNTOS)

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y la necesidad de la Universidad de garantizar una adecuada prestación del servicio objeto de la presente invitación, se tendrán para la evaluación los siguientes aspectos:

N°	ASPECTO A EVALUAR	PUNTAJE MÁXIMO A OBTENER
1	Experiencia adicional del proponente	250
2	Formación y experiencia adicional del Coordinador General	300
3	Salario Supervisor de puesto	125
4	Salario Guarda de seguridad	125
PUNTAJE TOTAL A OBTENER		800

3. AMCOV LTDA.

REQUISITOS	PROPUESTAS										
	PUNTAJE										
2.1 EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (DOSCIENTOS CINCUENTA -250- PUNTOS)											
Se otorgarán DOSCIENTOS CINCUENTA (250) puntos al oferente que adicional a las certificaciones o actas de liquidación presentadas EN LOS REQUISITOS HABILITANTES de los presentes términos, acredite mediante máximo dos (2) certificaciones cumplan las siguientes condiciones:											
<table border="1"> <thead> <tr> <th>CONDICIONES</th> <th>PUNTAJE MÁXIMO A OBTENER</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A. Prestó servicios de vigilancia en Instituciones de Educación o Instituciones de Educación Superior o Instituciones de carácter público que presten servicios de educación del orden público o privado</td> <td rowspan="4">250</td> </tr> <tr> <td>B. Acredite que la sumatoria de los SMMLV salarios mínimos mensuales legales vigentes ejecutados de las certificaciones aportadas sea, igual o superior a 9.228 SMMLV</td> </tr> <tr> <td>C. La ejecución de dichos contratos deberá haberse dado dentro de los cinco (5) años anteriores a la fecha de presentación de propuestas</td> </tr> <tr> <td>D. Cada una de los contratos a acreditar, presentados deben estar clasificados en alguno de los códigos UNSPSC que la Universidad de Cundinamarca establece en el numeral 2 del ítem 3. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES del Módulo IIA.</td> </tr> <tr> <td>PUNTAJE TOTAL A OBTENER</td> <td>250</td> </tr> </tbody> </table>	CONDICIONES	PUNTAJE MÁXIMO A OBTENER	A. Prestó servicios de vigilancia en Instituciones de Educación o Instituciones de Educación Superior o Instituciones de carácter público que presten servicios de educación del orden público o privado	250	B. Acredite que la sumatoria de los SMMLV salarios mínimos mensuales legales vigentes ejecutados de las certificaciones aportadas sea, igual o superior a 9.228 SMMLV	C. La ejecución de dichos contratos deberá haberse dado dentro de los cinco (5) años anteriores a la fecha de presentación de propuestas	D. Cada una de los contratos a acreditar, presentados deben estar clasificados en alguno de los códigos UNSPSC que la Universidad de Cundinamarca establece en el numeral 2 del ítem 3. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES del Módulo IIA.	PUNTAJE TOTAL A OBTENER	250	<p>PUNTOS: 250</p> <p>El proponente anexa una (1) certificaciones de experiencia que superan el del valor del presupuesto de 9.228 SMMLV y están dentro de los 5 años anteriores, la certificación corresponde a la Alcaldía Mayor de Bogotá Secretaria de Educación inscrito en el RUP en el consecutivo 76, y con esa cumple el requisito para el puntaje</p> <p>FOLIOS 414-441</p>	
CONDICIONES	PUNTAJE MÁXIMO A OBTENER										
A. Prestó servicios de vigilancia en Instituciones de Educación o Instituciones de Educación Superior o Instituciones de carácter público que presten servicios de educación del orden público o privado	250										
B. Acredite que la sumatoria de los SMMLV salarios mínimos mensuales legales vigentes ejecutados de las certificaciones aportadas sea, igual o superior a 9.228 SMMLV											
C. La ejecución de dichos contratos deberá haberse dado dentro de los cinco (5) años anteriores a la fecha de presentación de propuestas											
D. Cada una de los contratos a acreditar, presentados deben estar clasificados en alguno de los códigos UNSPSC que la Universidad de Cundinamarca establece en el numeral 2 del ítem 3. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES del Módulo IIA.											
PUNTAJE TOTAL A OBTENER	250										

Para el caso de los consorcios o uniones temporales, las certificaciones o actas de liquidación no podrán ser presentadas por uno solo de los miembros. Así mismo, dichas certificaciones no podrán tener un valor ejecutado inferior al 90% del presupuesto oficial

Las certificaciones o acta de liquidación deberán contener los siguientes requisitos para ser tenidas en cuenta:

- a) Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
- b) Objeto del contrato.
- c) Duración de los contratos (Fecha de iniciación-finalización y otros).
- d) Valor del contrato.
- e) Nombre legible del funcionario que expide la certificación.
- f) Cargo.
- g) Dirección y teléfonos.

NOTA ACLARATORIA N° 01: El oferente deberá indicar dentro de su propuesta cuáles son las certificaciones, documentos que aporta para dar cumplimiento a este requisito y el número de contrato en el RUP. La Universidad podrá verificar y dejar constancia de ello.

NOTA ACLARATORIA N° 02: La simple copia de los contratos celebrados no se tendrá en cuenta para acreditar experiencia por parte del contratista. Los documentos aportados para certificar la experiencia **deberán estar suscritos por la Entidad contratante.**

NOTA ACLARATORIA N° 03: Cuando el proponente acredite experiencia en consorcio o unión temporal, la certificación o acta de liquidación debe indicar el porcentaje (%) de participación del contratista, para lo cual se tomará el valor y área de la experiencia en proporción a la participación del individuo, para lo cual deberá allegar copia del documento de constitución del consorcio o unión temporal, cuando en la certificación de cumplimiento o acta de liquidación **no conste dicha información.**

NOTA ACLARATORIA N° 04: En caso de que se presente un Consorcio o una Unión Temporal, los requisitos deberán ser cumplidos por la sumatoria entre las empresas que lo componen en porcentaje equivalente al de participación respecto del contrato ejecutado.

NOTA ACLARATORIA N° 05: Para acreditar experiencia no se permiten auto certificaciones del proponente.



NOTA ACLARATORIA N° 06: El oferente debe indicar en su propuesta los documentos adicionales que se solicitan en el presente numeral, en caso contrario no serán tenidas en cuenta la experiencia adicional solicitada para realizar la respectiva evaluación.

2.2 EXPERIENCIA ADICIONAL DEL COORDINADOR GENERAL (TRESCIENTOS -300- PUNTOS)

En este aspecto se asignará puntaje al proponente que ofrezca y acredite en su propuesta que el Coordinador cumple con el siguiente requisito:

CONDICIÓN	PUNTAJE
COORDINADOR: Tener credencial o Resolución como Consultor o Asesor, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada vigente, en cumplimiento con el Decreto 2885 de 2009.	300

La Universidad podrá validar la información y dejará constancia de ello.

PUNTOS: 300

El proponente anexa certificación que acredita al coordinador señor GERARDO ENRIQUE BARRIOS CRUZ como Consultor por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada según Resolución No. 20174440049107 del 14/07/2017

**FOLIOS
443-446**

2.3 SALARIOS SUPERVISORES DE PUESTO (CIEN VEINTICINCO -125- PUNTOS)

Se asignará el mayor puntaje al oferente que ofrezca en la propuesta económica (Anexo No. 3) el mayor salario mensual a los Supervisores de puesto, los demás puntuarán por regla de tres inversa, así:

CONDICIÓN	PUNTAJE
Salario Base Supervisores	125

PUNTOS: 66,97

El proponente especifica en la propuesta económica un salario de \$1.500.000 para los Supervisores, que de acuerdo con la regla de 3 a la inversa con los salarios de los supervisores de las propuestas que cumplieron con los requisitos habilitantes quedo de la siguiente manera:

SALARIO SUPERVISORES			
N o.	EMPRESA	SALARIO	PUNTAJE
1	VIGÍAS DE COLOMBIA SRL LTDA	\$ 2.800.000	125
2	SEGURIDAD NÁPOLES LIMITADA	\$ 2.712.000	121,07
3	TECNOLOGÍAS INTEGRALES DE SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA	\$ 2.250.000	100,45
4	SERVAGRO LTDA	\$ 1.700.000	75,9
5	AMCOVIT LTDA	\$ 1.500.000	66,97
6	SU OPORTUNO SERVICIO LTDA	\$ 1.200.000	53,58

**FOLIOS
448**



2.4 SALARIOS OFRECIDOS GUARDAS DE SEGURIDAD (CIEN VEINTICINCO -125- PUNTOS)

Se asignará el mayor puntaje al oferente que ofrezca en la propuesta económica (Anexo No. 3) el mayor salario mensual a los Guardas de seguridad, los demás puntuarán por regla de tres inversa, así:

CONDICIÓN	PUNTAJE
Salario Base Guardas de Seguridad	125

PUNTOS: 74,28

El proponente especifica en la propuesta económica un salario de \$ 1.040.000 para los Guardas de Seguridad, que de acuerdo con la regla de 3 a la inversa con los Guardas de las propuestas que cumplieron con los requisitos habilitantes quedo de la siguiente manera:

SALARIO GUARDAS DE SEGURIDAD			
N o.	EMPRESA	SALARIO	PUNTAJE
1	SEGURIDAD NÁPOLES LIMITADA	\$ 1.750.000	125
2	TECNOLOGÍAS INTEGRALES DE SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA	\$ 1.520.000	108,57
3	SERVAGRO LTDA	\$ 1.460.000	104,28
4	VIGÍAS DE COLOMBIA SRL LTDA	\$ 1.140.000	81,42
5	AMCOVIT LTDA	\$ 1.040.000	74,28
6	SU OPORTUNO SERVICIO LTDA	\$ 980.000	69,99

**FOLIOS
448**

3. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL: (CUARENTA -40- PUNTOS)

Para el presente proceso de Selección se asignará puntaje a las ofertas que involucren servicios¹ son de origen nacional o también tendrá tratamiento de nacional los bienes originarios de los países con los que Colombia ha negociado "trato nacional" en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales, para lo cual debe consultar en la página web de Colombia Compra eficiente www.colombiacompra.gov.co

De conformidad con la Ley 816 de 2003 el proponente -cotizante debe acreditar con la propuesta mediante comunicación escrita, debidamente firmada por el Represente Legal de la Persona Jurídica o por el Representante de la Unión Temporal o Consorcio que los bienes sean de origen nacional o provengan de países con los cuales Colombia tenga tratado vigente, indicando el tratado que lo rige

PUNTAJE A OBTENER	CONDICIÓN
40	Los Proponentes que certifiquen que a partir del 51% de los servicios ofrecidos son de origen nacional o se encuentran dentro de un "trato nacional"

PUNTOS 0:

El proponente no presenta el Anexo No. 7 Incentivo a la industria nacional debidamente diligenciado de acuerdo al publicado para la presente Invitación, toda vez que no diligencio el campo que corresponde a si tiene o no tratado.

**FOLIOS
452**



20	Los Proponentes que certifiquen hasta el 50% de los servicios ofrecidos son de origen nacional o se encuentran dentro de un "trato nacional"	
0	Los Proponentes que no ofrezca o especifique que el servicios ofrecidos son de origen nacional o se encuentran dentro de un "trato nacional"	

El Anexo N° 07.- INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL debe ser presentado, debidamente diligenciado.

4. INCENTIVO EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (DIEZ -10-PUNTOS)					
<p>Para el presente proceso de Selección se asignará puntaje a las ofertas que involucren trabajadores con discapacidad, con el fin de incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, en cumplimiento con el Decreto 392 del 26 de febrero de 2018, para lo cual debe consultar en la página web de Colombia Compra Eficiente http://www.colombiacompra.gov.co/ http://www.colombiacompra.gov.co/content/conoce-el-decreto-392-del-26-de-febrero-de-2018.</p> <p>De conformidad con el Decreto 392 de 2018, el proponente debe acreditar con la propuesta mediante comunicación escrita, que acredite la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo a los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal (en caso de requerirlo), según corresponda certificará el número total de trabajadores vinculados al a planta de personal del proponente o sus integrantes a la presentación de la propuesta. 2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo con una vinculación de seis (06) meses, el cual deberá estar vigente a la fecha, podrá ser consultado en http://www.mintrabajo.gov.co/relaciones-laborales/derechos-fundamentales-del-trabajo/inclusion-laboral-de-personas-con-discapacidad. <p>Conforme a lo anterior se brinda la siguiente puntuación para las empresas o cooperativas que acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad señalados a continuación:</p>	<p>PUNTOS 10:</p> <p>El proponente presenta el Anexo No. 08 Incentivo en favor de personas con discapacidad debidamente diligenciado de acuerdo al publicado por la Universidad para la presente Invitación, allego certificación del número total de trabajadores y el Formato de Constatación de vinculación de trabajadores en situación en Discapacidad del Ministerio de Trabajo de fecha 20 de diciembre 2020</p> <p>FOLIOS 454-458</p>	<table border="1" style="width: 100%; text-align: center;"> <tr> <td style="width: 33%;">NUMERO TOTAL DE TRABAJADORE</td> <td style="width: 33%;">NUMERO MÍNIMO DE TRABAJADORE</td> <td style="width: 33%;">PUNTAJE A OBTENER</td> </tr> </table>	NUMERO TOTAL DE TRABAJADORE	NUMERO MÍNIMO DE TRABAJADORE	PUNTAJE A OBTENER
NUMERO TOTAL DE TRABAJADORE	NUMERO MÍNIMO DE TRABAJADORE	PUNTAJE A OBTENER			



S DE LA PLANTA DEL PERSONAL DEL PROPONENTE	S CON DISCAPACIDAD EXIGIDO	
ENTRE 1 Y 30	1	10 PUNTOS
ENTRE 31 Y 100	2	
ENTRE 101 Y 150	3	
ENTRE 151 Y 200	4	
MÁS DE 200	5	

Los proponentes, que no tengan personal con discapacidad incluido dentro de su planta no obtendrán puntaje alguno, así mismo, el proponente que no se encuentre dentro de los rangos anteriormente descritos no obtendrán puntaje alguno

Así mismo cabe recordar, que la Universidad de Cundinamarca realizará el debido seguimiento, a través del Supervisor o Interventor del contrato según corresponda, durante la ejecución del contrato de la vinculación y permanencia del número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta.

El Anexo N° 08.- INCENTIVO EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD debe ser presentado, debidamente diligenciado.

En el caso consorcios y de las uniones temporales deberá ser diligenciada por el Representante Legal del consorcio o unión temporal, cumpliendo con lo indicado en este numeral.

De acuerdo a la verificación realizada de la propuesta presentada por el oferente **AMCOVIT LTDA** se concluye que obtiene 701,25 puntos de los 850 posibles.

- Evaluación Técnica Adicional (OCHOCIENTOS - 800 – PUNTOS): **691,25 puntos.**
- Incentivo a la Industria Nacional (MÁXIMO CUARENTA (40) PUNTOS): **0 puntos.**
- Incentivo en favor de personas con Discapacidad (DIEZ – 10 – PUNTO): **10 puntos.**

Cordialmente,

MARISOL ALVARADO CASTILLO
Jefe Recursos Físicos y Servicios Generales

32.3

MODULO V

REQUISITOS QUE OTORGAN PUNTAJE

EVALUACIÓN TÉCNICA ADICIONAL (OCHOCIENTOS - 800- PUNTOS)

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y la necesidad de la Universidad de garantizar una adecuada prestación del servicio objeto de la presente invitación, se tendrán para la evaluación los siguientes aspectos:

N°	ASPECTO A EVALUAR	PUNTAJE MÁXIMO A OBTENER
1	Experiencia adicional del proponente	250
2	Formación y experiencia adicional del Coordinador General	300
3	Salario Supervisor de puesto	125
4	Salario Guarda de seguridad	125
PUNTAJE TOTAL A OBTENER		800

5. SERVAGRO LTDA

REQUISITOS	PROPUESTAS										
	PUNTAJE										
2.1 EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (DOSCIENTOS CINCUENTA -250- PUNTOS)											
Se otorgarán DOSCIENTOS CINCUENTA (250) puntos al oferente que adicional a las certificaciones o actas de liquidación presentadas EN LOS REQUISITOS HABILITANTES de los presentes términos, acredite mediante máximo dos (2) certificaciones cumplan las siguientes condiciones:											
<table border="1"> <thead> <tr> <th>CONDICIONES</th> <th>PUNTAJE MÁXIMO A OBTENER</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A. Prestó servicios de vigilancia en Instituciones de Educación o Instituciones de Educación Superior o Instituciones de carácter público que presten servicios de educación del orden público o privado</td> <td rowspan="4">250</td> </tr> <tr> <td>B. Acredite que la sumatoria de los SMMLV salarios mínimos mensuales legales vigentes ejecutados de las certificaciones aportadas sea, igual o superior a 9.228 SMMLV</td> </tr> <tr> <td>C. La ejecución de dichos contratos deberá haberse dado dentro de los cinco (5) años anteriores a la fecha de presentación de propuestas</td> </tr> <tr> <td>D. Cada una de los contratos a acreditar, presentados deben estar clasificados en alguno de los códigos UNSPSC que la Universidad de Cundinamarca establece en el numeral 2 del ítem 3. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES del Módulo IIA.</td> </tr> <tr> <td>PUNTAJE TOTAL A OBTENER</td> <td>250</td> </tr> </tbody> </table>	CONDICIONES	PUNTAJE MÁXIMO A OBTENER	A. Prestó servicios de vigilancia en Instituciones de Educación o Instituciones de Educación Superior o Instituciones de carácter público que presten servicios de educación del orden público o privado	250	B. Acredite que la sumatoria de los SMMLV salarios mínimos mensuales legales vigentes ejecutados de las certificaciones aportadas sea, igual o superior a 9.228 SMMLV	C. La ejecución de dichos contratos deberá haberse dado dentro de los cinco (5) años anteriores a la fecha de presentación de propuestas	D. Cada una de los contratos a acreditar, presentados deben estar clasificados en alguno de los códigos UNSPSC que la Universidad de Cundinamarca establece en el numeral 2 del ítem 3. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES del Módulo IIA.	PUNTAJE TOTAL A OBTENER	250	<p>PUNTOS: 250</p> <p>El proponente anexa dos (2) certificaciones de experiencia que superan el del valor del presupuesto de 9.228 SMMLV y están dentro de los 5 años anteriores, las certificaciones corresponden a la Secretaria de Educación y Cultura del departamento del Cauca y la Secretaria de Educación del Municipio de Santiago de Cali reportador en el R.U.P. en el No. 44 y 43 respectivamente, prestando servicio de vigilancia en instituciones educativas.</p> <p>FOLIOS 317 - 325</p>	
CONDICIONES	PUNTAJE MÁXIMO A OBTENER										
A. Prestó servicios de vigilancia en Instituciones de Educación o Instituciones de Educación Superior o Instituciones de carácter público que presten servicios de educación del orden público o privado	250										
B. Acredite que la sumatoria de los SMMLV salarios mínimos mensuales legales vigentes ejecutados de las certificaciones aportadas sea, igual o superior a 9.228 SMMLV											
C. La ejecución de dichos contratos deberá haberse dado dentro de los cinco (5) años anteriores a la fecha de presentación de propuestas											
D. Cada una de los contratos a acreditar, presentados deben estar clasificados en alguno de los códigos UNSPSC que la Universidad de Cundinamarca establece en el numeral 2 del ítem 3. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES del Módulo IIA.											
PUNTAJE TOTAL A OBTENER	250										

Para el caso de los consorcios o uniones temporales, las certificaciones o actas de liquidación no podrán ser presentadas por uno solo de los miembros. Así mismo, dichas certificaciones no podrán tener un valor ejecutado inferior al 90% del presupuesto oficial

Las certificaciones o acta de liquidación deberán contener los siguientes requisitos para ser tenidas en cuenta:

- a) Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
- b) Objeto del contrato.
- c) Duración de los contratos (Fecha de iniciación-finalización y otros).
- d) Valor del contrato.
- e) Nombre legible del funcionario que expide la certificación.
- f) Cargo.
- g) Dirección y teléfonos.

NOTA ACLARATORIA N° 01: El oferente deberá indicar dentro de su propuesta cuáles son las certificaciones, documentos que aporta para dar cumplimiento a este requisito y el número de contrato en el RUP. La Universidad podrá verificar y dejar constancia de ello.

NOTA ACLARATORIA N° 02: La simple copia de los contratos celebrados no se tendrá en cuenta para acreditar experiencia por parte del contratista. Los documentos aportados para certificar la experiencia **deberán estar suscritos por la Entidad contratante.**

NOTA ACLARATORIA N° 03: Cuando el proponente acredite experiencia en consorcio o unión temporal, la certificación o acta de liquidación debe indicar el porcentaje (%) de participación del contratista, para lo cual se tomará el valor y área de la experiencia en proporción a la participación del individuo, para lo cual deberá allegar copia del documento de constitución del consorcio o unión temporal, cuando en la certificación de cumplimiento o acta de liquidación **no conste dicha información.**

NOTA ACLARATORIA N° 04: En caso de que se presente un Consorcio o una Unión Temporal, los requisitos deberán ser cumplidos por la sumatoria entre las empresas que lo componen en porcentaje equivalente al de participación respecto del contrato ejecutado.

NOTA ACLARATORIA N° 05: Para acreditar experiencia no se permiten auto certificaciones del proponente.



NOTA ACLARATORIA N° 06: El oferente **debe indicar en su propuesta los documentos adicionales** que se solicitan en el presente numeral, en caso contrario no serán tenidas en cuenta la experiencia adicional solicitada para realizar la respectiva evaluación.

2.2 EXPERIENCIA ADICIONAL DEL COORDINADOR GENERAL (TRESCIENTOS -300- PUNTOS)

En este aspecto se asignará puntaje al proponente que ofrezca y acredite en su propuesta que el Coordinador cumple con el siguiente requisito:

CONDICIÓN	PUNTAJE
COORDINADOR: Tener credencial o Resolución como Consultor o Asesor, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada vigente, en cumplimiento con el Decreto 2885 de 2009.	300

PUNTOS: 300

El proponente anexa certificación que acredita al coordinador ofrecido como Consultor por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada según Resolución No. 20184440028937 del 17/04/2018.

**FOLIOS
327 - 331**

La Universidad podrá validar la información y dejará constancia de ello.

2.3 SALARIOS SUPERVISORES DE PUESTO (CIEN VEINTICINCO -125- PUNTOS)

Se asignará el mayor puntaje al oferente que ofrezca en la propuesta económica (Anexo No. 3) el mayor salario mensual a los Supervisores de puesto, los demás puntuarán por regla de tres inversa, así:

CONDICIÓN	PUNTAJE
Salario Base Supervisores	125

PUNTOS: 75,9

El proponente especifica en la propuesta económica un salario de \$ 1.700.000 para los Supervisores, que de acuerdo con la regla de 3 a la inversa con los salarios de los supervisores de las propuestas que cumplieron con los requisitos habilitantes quedo de la siguiente manera:

**FOLIOS
313 - 315**

SALARIO SUPERVISORES			
N o.	EMPRESA	SALARIO	PUNTAJE
1	VIGÍAS DE COLOMBIA SRL LTDA	\$ 2.800.000	125
2	SEGURIDAD NÁPOLES LIMITADA	\$ 2.712.000	121,07
3	TECNOLOGÍAS INTEGRALES DE SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA	\$ 2.250.000	100,45
4	SERVAGRO LTDA	\$ 1.700.000	75,9
5	AMCOVIT LTDA	\$ 1.500.000	66,97
6	SU OPORTUNO SERVICIO LTDA	\$ 1.200.000	53,58



2.4 SALARIOS OFRECIDOS GUARDAS DE SEGURIDAD (CIEN VEINTICINCO -125- PUNTOS)																																					
<p>Se asignará el mayor puntaje al oferente que ofrezca en la propuesta económica (Anexo No. 3) el mayor salario mensual a los Guardas de seguridad, los demás puntuarán por regla de tres inversa, así:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>CONDICIÓN</th> <th>PUNTAJE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Salario Base Guardas de Seguridad</td> <td style="text-align: center;">125</td> </tr> </tbody> </table>	CONDICIÓN	PUNTAJE	Salario Base Guardas de Seguridad	125	<p style="text-align: center;">PUNTOS: 104,28</p> <p>El proponente especifica en la propuesta económica un salario de \$ 1.460.000 para los Guardas de Seguridad, que de acuerdo con la regla de 3 a la inversa con los Guardas de las propuestas que cumplieron con los requisitos habilitantes quedo de la siguiente manera:</p> <p style="text-align: center;">FOLIOS 313 - 315</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th colspan="4">SALARIO GUARDAS DE SEGURIDAD</th> </tr> <tr> <th>N o.</th> <th>EMPRESA</th> <th>SALARIO</th> <th>PUNTAJE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">1</td> <td>SEGURIDAD NÁPOLES LIMITADA</td> <td style="text-align: right;">\$ 1.750.000</td> <td style="text-align: center;">125</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">2</td> <td>TECNOLOGÍAS INTEGRALES DE SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA</td> <td style="text-align: right;">\$ 1.520.000</td> <td style="text-align: center;">108,57</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">3</td> <td>SERVAGRO LTDA</td> <td style="text-align: right;">\$ 1.460.000</td> <td style="text-align: center;">104,28</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">4</td> <td>VIGÍAS DE COLOMBIA SRL LTDA</td> <td style="text-align: right;">\$ 1.140.000</td> <td style="text-align: center;">81,42</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">5</td> <td>AMCOVIT LTDA</td> <td style="text-align: right;">\$ 1.040.000</td> <td style="text-align: center;">74,28</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">6</td> <td>SU OPORTUNO SERVICIO LTDA</td> <td style="text-align: right;">\$ 980.000</td> <td style="text-align: center;">69,99</td> </tr> </tbody> </table>	SALARIO GUARDAS DE SEGURIDAD				N o.	EMPRESA	SALARIO	PUNTAJE	1	SEGURIDAD NÁPOLES LIMITADA	\$ 1.750.000	125	2	TECNOLOGÍAS INTEGRALES DE SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA	\$ 1.520.000	108,57	3	SERVAGRO LTDA	\$ 1.460.000	104,28	4	VIGÍAS DE COLOMBIA SRL LTDA	\$ 1.140.000	81,42	5	AMCOVIT LTDA	\$ 1.040.000	74,28	6	SU OPORTUNO SERVICIO LTDA	\$ 980.000	69,99
CONDICIÓN	PUNTAJE																																				
Salario Base Guardas de Seguridad	125																																				
SALARIO GUARDAS DE SEGURIDAD																																					
N o.	EMPRESA	SALARIO	PUNTAJE																																		
1	SEGURIDAD NÁPOLES LIMITADA	\$ 1.750.000	125																																		
2	TECNOLOGÍAS INTEGRALES DE SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA	\$ 1.520.000	108,57																																		
3	SERVAGRO LTDA	\$ 1.460.000	104,28																																		
4	VIGÍAS DE COLOMBIA SRL LTDA	\$ 1.140.000	81,42																																		
5	AMCOVIT LTDA	\$ 1.040.000	74,28																																		
6	SU OPORTUNO SERVICIO LTDA	\$ 980.000	69,99																																		
3. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL: (CUARENTA -40- PUNTOS)																																					
<p>Para el presente proceso de Selección se asignará puntaje a las ofertas que involucren servicios¹ son de origen nacional o también tendrá tratamiento de nacional los bienes originarios de los países con los que Colombia ha negociado “trato nacional” en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales, para lo cual debe consultar en la página web de Colombia Compra eficiente www.colombiacompra.gov.co</p> <p>De conformidad con la Ley 816 de 2003 el proponente - cotizante debe acreditar con la propuesta mediante comunicación escrita, debidamente firmada por el Represente Legal de la Persona Jurídica o por el Representante de la Unión Temporal o Consorcio que los bienes sean de origen nacional o provengan de países con los cuales Colombia tenga tratado vigente, indicando el tratado que lo rige</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>PUNTAJE A OBTENER</th> <th>CONDICIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="height: 40px;"></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	PUNTAJE A OBTENER	CONDICIÓN			<p style="text-align: center;">PUNTOS: 0</p> <p>El proponente no presenta el Anexo No. 7 Incentivo a la industria nacional debidamente diligenciado de acuerdo al publicado para la presente Invitación en el apartado de anexos.</p> <p style="text-align: center;">FOLIOS 333</p>																																
PUNTAJE A OBTENER	CONDICIÓN																																				



40	Los Proponentes que certifiquen que a partir del 51% de los servicios ofrecidos son de origen nacional o se encuentran dentro de un “trato nacional”
20	Los Proponentes que certifiquen hasta el 50% de los servicios ofrecidos son de origen nacional o se encuentran dentro de un “trato nacional”
0	Los Proponentes que no ofrezca o especifique que el servicios ofrecidos son de origen nacional o se encuentran dentro de un “trato nacional”

El Anexo N° 07.- INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL debe ser presentado, debidamente diligenciado.

4. INCENTIVO EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (DIEZ -10-PUNTOS)	
<p>Para el presente proceso de Selección se asignará puntaje a las ofertas que involucren trabajadores con discapacidad, con el fin de incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, en cumplimiento con el Decreto 392 del 26 de febrero de 2018, para lo cual debe consultar en la página web de Colombia Compra Eficiente http://www.colombiacompra.gov.co / https://www.colombiacompra.gov.co/content/conoce-el-decreto-392-del-26-de-febrero-de-2018.</p> <p>De conformidad con el Decreto 392 de 2018, el proponente debe acreditar con la propuesta mediante comunicación escrita, que acredite la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo a los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal (en caso de requerirlo), según corresponda certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la presentación de la propuesta. 2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo con una vinculación de seis (06) meses, el cual deberá estar vigente a la fecha, podrá ser consultado en http://www.mintrabajo.gov.co/relaciones-laborales/derechos-fundamentales-del-trabajo/inclusion-laboral-de-personas-con-discapacidad. <p>Conforme a lo anterior se brinda la siguiente puntuación para las empresas o cooperativas que</p>	<p>PUNTOS: 10</p> <p>El proponente presenta el Anexo No. 08 Incentivo en favor de personas con discapacidad debidamente diligenciado de acuerdo al publicado por la Universidad para la presente Invitación y anexa certificación del Ministerio de Trabajo.</p> <p>FOLIOS 336 - 338</p>

acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad señalados a continuación:

NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DEL PERSONAL DEL PROPONENTE	NUMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO	PUNTAJE A OBTENER
ENTRE 1 Y 30	1	10 PUNTOS
ENTRE 31 Y 100	2	
ENTRE 101 Y 150	3	
ENTRE 151 Y 200	4	
MÁS DE 200	5	

Los proponentes, que no tengan personal con discapacidad incluido dentro de su planta no obtendrán puntaje alguno, así mismo, el proponente que no se encuentre dentro de los rangos anteriormente descritos no obtendrán puntaje alguno

Así mismo cabe recordar, que la Universidad de Cundinamarca realizará el debido seguimiento, a través del Supervisor o Interventor del contrato según corresponda, durante la ejecución del contrato de la vinculación y permanencia del número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta.

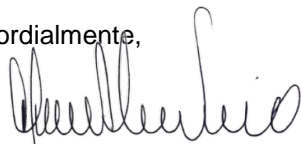
El Anexo N° 08.- INCENTIVO EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD debe ser presentado, debidamente diligenciado.

En el caso consorcios y de las uniones temporales deberá ser diligenciada por el Representante Legal del consorcio o unión temporal, cumpliendo con lo indicado en este numeral.

De acuerdo a la verificación realizada de la propuesta presentada por el oferente **SERVAGRO LTDA** se concluye que obtiene **740.18** puntos de los **850** posibles.

- Evaluación Técnica Adicional (OCHOCIENTOS - 800 – PUNTOS): **730,18 puntos.**
- Incentivo a la Industria Nacional (MÁXIMO CUARENTA (40) PUNTOS): **0 puntos.**
- Incentivo en favor de personas con Discapacidad (DIEZ – 10 – PUNTO): **10 puntos.**

Cordialmente,



MARISOL ALVARADO CASTILLO
Jefe Recursos Físicos y Servicios Generales

32.3

MODULO V

REQUISITOS QUE OTORGAN PUNTAJE

EVALUACIÓN TÉCNICA ADICIONAL (OCHOCIENTOS - 800- PUNTOS)

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y la necesidad de la Universidad de garantizar una adecuada prestación del servicio objeto de la presente invitación, se tendrán para la evaluación los siguientes aspectos:

N°	ASPECTO A EVALUAR	PUNTAJE MÁXIMO A OBTENER
1	Experiencia adicional del proponente	250
2	Formación y experiencia adicional del Coordinador General	300
3	Salario Supervisor de puesto	125
4	Salario Guarda de seguridad	125
PUNTAJE TOTAL A OBTENER		800

5. SEGURIDAD NÁPOLES LIMITADA

REQUISITOS	PROPUESTAS										
	PUNTAJE										
2.1 EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (DOSCIENTOS CINCUENTA -250- PUNTOS)											
Se otorgarán DOSCIENTOS CINCUENTA (250) puntos al oferente que adicional a las certificaciones o actas de liquidación presentadas EN LOS REQUISITOS HABILITANTES de los presentes términos, acredite mediante máximo dos (2) certificaciones cumplan las siguientes condiciones:											
<table border="1"> <thead> <tr> <th>CONDICIONES</th> <th>PUNTAJE MÁXIMO A OBTENER</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A. Prestó servicios de vigilancia en Instituciones de Educación o Instituciones de Educación Superior o Instituciones de carácter público que presten servicios de educación del orden público o privado</td> <td rowspan="4">250</td> </tr> <tr> <td>B. Acredite que la sumatoria de los SMMLV salarios mínimos mensuales legales vigentes ejecutados de las certificaciones aportadas sea, igual o superior a 9.228 SMMLV</td> </tr> <tr> <td>C. La ejecución de dichos contratos deberá haberse dado dentro de los cinco (5) años anteriores a la fecha de presentación de propuestas</td> </tr> <tr> <td>D. Cada una de los contratos a acreditar, presentados deben estar clasificados en alguno de los códigos UNSPSC que la Universidad de Cundinamarca establece en el numeral 2 del ítem 3. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES del Módulo IIA.</td> </tr> <tr> <td>PUNTAJE TOTAL A OBTENER</td> <td>250</td> </tr> </tbody> </table>	CONDICIONES	PUNTAJE MÁXIMO A OBTENER	A. Prestó servicios de vigilancia en Instituciones de Educación o Instituciones de Educación Superior o Instituciones de carácter público que presten servicios de educación del orden público o privado	250	B. Acredite que la sumatoria de los SMMLV salarios mínimos mensuales legales vigentes ejecutados de las certificaciones aportadas sea, igual o superior a 9.228 SMMLV	C. La ejecución de dichos contratos deberá haberse dado dentro de los cinco (5) años anteriores a la fecha de presentación de propuestas	D. Cada una de los contratos a acreditar, presentados deben estar clasificados en alguno de los códigos UNSPSC que la Universidad de Cundinamarca establece en el numeral 2 del ítem 3. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES del Módulo IIA.	PUNTAJE TOTAL A OBTENER	250	<p>PUNTOS: 250</p> <p>El proponente anexa dos (2) certificaciones de experiencia que superan el del valor del presupuesto de 9.228 SMMLV y están dentro de los 5 años anteriores, las certificaciones corresponden al Municipio de Soacha y a la Secretaria de Educación Distrital consecutivo RUP 90 y 68 respectivamente, prestando servicio de vigilancia en instituciones educativas.</p> <p>FOLIOS 380 - 393</p>	
CONDICIONES	PUNTAJE MÁXIMO A OBTENER										
A. Prestó servicios de vigilancia en Instituciones de Educación o Instituciones de Educación Superior o Instituciones de carácter público que presten servicios de educación del orden público o privado	250										
B. Acredite que la sumatoria de los SMMLV salarios mínimos mensuales legales vigentes ejecutados de las certificaciones aportadas sea, igual o superior a 9.228 SMMLV											
C. La ejecución de dichos contratos deberá haberse dado dentro de los cinco (5) años anteriores a la fecha de presentación de propuestas											
D. Cada una de los contratos a acreditar, presentados deben estar clasificados en alguno de los códigos UNSPSC que la Universidad de Cundinamarca establece en el numeral 2 del ítem 3. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES del Módulo IIA.											
PUNTAJE TOTAL A OBTENER	250										

Para el caso de los consorcios o uniones temporales, las certificaciones o actas de liquidación no podrán ser presentadas por uno solo de los miembros. Así mismo, dichas certificaciones no podrán tener un valor ejecutado inferior al 90% del presupuesto oficial

Las certificaciones o acta de liquidación deberán contener los siguientes requisitos para ser tenidas en cuenta:

- a) Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
- b) Objeto del contrato.
- c) Duración de los contratos (Fecha de iniciación-finalización y otros).
- d) Valor del contrato.
- e) Nombre legible del funcionario que expide la certificación.
- f) Cargo.
- g) Dirección y teléfonos.

NOTA ACLARATORIA N° 01: El oferente deberá indicar dentro de su propuesta cuáles son las certificaciones, documentos que aporta para dar cumplimiento a este requisito y el número de contrato en el RUP. La Universidad podrá verificar y dejar constancia de ello.

NOTA ACLARATORIA N° 02: La simple copia de los contratos celebrados no se tendrá en cuenta para acreditar experiencia por parte del contratista. Los documentos aportados para certificar la experiencia **deberán estar suscritos por la Entidad contratante.**

NOTA ACLARATORIA N° 03: Cuando el proponente acredite experiencia en consorcio o unión temporal, la certificación o acta de liquidación debe indicar el porcentaje (%) de participación del contratista, para lo cual se tomará el valor y área de la experiencia en proporción a la participación del individuo, para lo cual deberá allegar copia del documento de constitución del consorcio o unión temporal, cuando en la certificación de cumplimiento o acta de liquidación **no conste dicha información.**

NOTA ACLARATORIA N° 04: En caso de que se presente un Consorcio o una Unión Temporal, los requisitos deberán ser cumplidos por la sumatoria entre las empresas que lo componen en porcentaje equivalente al de participación respecto del contrato ejecutado.

NOTA ACLARATORIA N° 05: Para acreditar experiencia no se permiten auto certificaciones del proponente.

NOTA ACLARATORIA N° 06: El oferente **debe indicar en su propuesta los documentos adicionales** que se solicitan en el presente numeral, en caso contrario no serán tenidas en cuenta la experiencia adicional solicitada para realizar la respectiva evaluación.

2.2 EXPERIENCIA ADICIONAL DEL COORDINADOR GENERAL (TRESCIENTOS -300- PUNTOS)

En este aspecto se asignará puntaje al proponente que ofrezca y acredite en su propuesta que el Coordinador cumple con el siguiente requisito:

CONDICIÓN	PUNTAJE
COORDINADOR: Tener credencial o Resolución como Consultor o Asesor, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada vigente, en cumplimiento con el Decreto 2885 de 2009.	300

PUNTOS: 300

El proponente anexa certificación que acredita al coordinador ofrecido como Consultor por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada según Resolución No. 20184440088147 del 23/10/2018

**FOLIOS
396 - 400**

La Universidad podrá validar la información y dejará constancia de ello.

2.3 SALARIOS SUPERVISORES DE PUESTO (CIEN VEINTICINCO -125- PUNTOS)

Se asignará el mayor puntaje al oferente que ofrezca en la propuesta económica (Anexo No. 3) el mayor salario mensual a los Supervisores de puesto, los demás puntuarán por regla de tres inversa, así:

CONDICIÓN	PUNTAJE
Salario Base Supervisores	125

PUNTOS: 121,07

El proponente especifica en la propuesta económica un salario de \$ 2.712.000 para los Supervisores, que de acuerdo con la regla de 3 a la inversa con los salarios de los supervisores de las propuestas que cumplieron con los requisitos habilitantes quedo de la siguiente manera:

**FOLIOS
407 - 410**

SALARIO SUPERVISORES			
N o.	EMPRESA	SALARIO	PUNTAJE
1	VIGÍAS DE COLOMBIA SRL LTDA	\$ 2.800.000	125
2	SEGURIDAD NÁPOLES LIMITADA	\$ 2.712.000	121,07
3	TECNOLOGÍAS INTEGRALES DE SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA	\$ 2.250.000	100,45
4	SERVAGRO LTDA	\$ 1.700.0012500	75,9
5	AMCOVIT LTDA	\$ 1.500.000	66,97
6	SU OPORTUNO SERVICIO LTDA	\$ 1.200.000	53,58



2.4 SALARIOS OFRECIDOS GUARDAS DE SEGURIDAD (CIEN VEINTICINCO -125- PUNTOS)																																					
<p>Se asignará el mayor puntaje al oferente que ofrezca en la propuesta económica (Anexo No. 3) el mayor salario mensual a los Guardas de seguridad, los demás puntuarán por regla de tres inversa, así:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>CONDICIÓN</th> <th>PUNTAJE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Salario Base Guardas de Seguridad</td> <td style="text-align: center;">125</td> </tr> </tbody> </table>	CONDICIÓN	PUNTAJE	Salario Base Guardas de Seguridad	125	<p style="text-align: center;">PUNTOS: 125</p> <p>El proponente especifica en la propuesta económica un salario de \$ 1.750.000 para los Guardas de Seguridad, que de acuerdo con la regla de 3 a la inversa con los Guardas de las propuestas que cumplieron con los requisitos habilitantes quedo de la siguiente manera:</p> <p style="text-align: center;">FOLIOS 407 - 410</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th colspan="4">SALARIO GUARDAS DE SEGURIDAD</th> </tr> <tr> <th>N o.</th> <th>EMPRESA</th> <th>SALARIO</th> <th>PUNTAJE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">1</td> <td>SEGURIDAD NÁPOLES LIMITADA</td> <td style="text-align: right;">\$ 1.750.000</td> <td style="text-align: center;">125</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">2</td> <td>TECNOLOGÍAS INTEGRALES DE SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA</td> <td style="text-align: right;">\$ 1.520.000</td> <td style="text-align: center;">108,57</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">3</td> <td>SERVAGRO LTDA</td> <td style="text-align: right;">\$ 1.460.000</td> <td style="text-align: center;">104,28</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">4</td> <td>VIGÍAS DE COLOMBIA SRL LTDA</td> <td style="text-align: right;">\$ 1.140.000</td> <td style="text-align: center;">81,42</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">5</td> <td>AMCOVIT LTDA</td> <td style="text-align: right;">\$ 1.040.000</td> <td style="text-align: center;">74,28</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">6</td> <td>SU OPORTUNO SERVICIO LTDA</td> <td style="text-align: right;">\$ 980.000</td> <td style="text-align: center;">69,99</td> </tr> </tbody> </table>	SALARIO GUARDAS DE SEGURIDAD				N o.	EMPRESA	SALARIO	PUNTAJE	1	SEGURIDAD NÁPOLES LIMITADA	\$ 1.750.000	125	2	TECNOLOGÍAS INTEGRALES DE SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA	\$ 1.520.000	108,57	3	SERVAGRO LTDA	\$ 1.460.000	104,28	4	VIGÍAS DE COLOMBIA SRL LTDA	\$ 1.140.000	81,42	5	AMCOVIT LTDA	\$ 1.040.000	74,28	6	SU OPORTUNO SERVICIO LTDA	\$ 980.000	69,99
CONDICIÓN	PUNTAJE																																				
Salario Base Guardas de Seguridad	125																																				
SALARIO GUARDAS DE SEGURIDAD																																					
N o.	EMPRESA	SALARIO	PUNTAJE																																		
1	SEGURIDAD NÁPOLES LIMITADA	\$ 1.750.000	125																																		
2	TECNOLOGÍAS INTEGRALES DE SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA	\$ 1.520.000	108,57																																		
3	SERVAGRO LTDA	\$ 1.460.000	104,28																																		
4	VIGÍAS DE COLOMBIA SRL LTDA	\$ 1.140.000	81,42																																		
5	AMCOVIT LTDA	\$ 1.040.000	74,28																																		
6	SU OPORTUNO SERVICIO LTDA	\$ 980.000	69,99																																		
3. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL: (CUARENTA -40- PUNTOS)																																					
<p>Para el presente proceso de Selección se asignará puntaje a las ofertas que involucren servicios¹ son de origen nacional o también tendrá tratamiento de nacional los bienes originarios de los países con los que Colombia ha negociado “trato nacional” en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales, para lo cual debe consultar en la página web de Colombia Compra eficiente www.colombiacompra.gov.co</p> <p>De conformidad con la Ley 816 de 2003 el proponente - cotizante debe acreditar con la propuesta mediante comunicación escrita, debidamente firmada por el Represente Legal de la Persona Jurídica o por el Representante de la Unión Temporal o Consorcio que los bienes sean de origen nacional o provengan de países con los cuales Colombia tenga tratado vigente, indicando el tratado que lo rige</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>PUNTAJE A OBTENER</th> <th>CONDICIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="height: 40px;"></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	PUNTAJE A OBTENER	CONDICIÓN			<p style="text-align: center;">PUNTOS 40:</p> <p>El proponente adjunta Anexo No. 07 Incentivo a la industria nacional donde certifica que el 100% de los servicios ofrecidos son de origen nacional.</p> <p style="text-align: center;">FOLIOS 402</p>																																
PUNTAJE A OBTENER	CONDICIÓN																																				

40	Los Proponentes que certifiquen que a partir del 51% de los servicios ofrecidos son de origen nacional o se encuentran dentro de un “trato nacional”
20	Los Proponentes que certifiquen hasta el 50% de los servicios ofrecidos son de origen nacional o se encuentran dentro de un “trato nacional”
0	Los Proponentes que no ofrezca o especifique que el servicios ofrecidos son de origen nacional o se encuentran dentro de un “trato nacional”

El Anexo N° 07.- INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL debe ser presentado, debidamente diligenciado.

4. INCENTIVO EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (DIEZ -10-PUNTOS)	
<p>Para el presente proceso de Selección se asignará puntaje a las ofertas que involucren trabajadores con discapacidad, con el fin de incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, en cumplimiento con el Decreto 392 del 26 de febrero de 2018, para lo cual debe consultar en la página web de Colombia Compra Eficiente http://www.colombiacompra.gov.co / https://www.colombiacompra.gov.co/content/conoce-el-decreto-392-del-26-de-febrero-de-2018.</p> <p>De conformidad con el Decreto 392 de 2018, el proponente debe acreditar con la propuesta mediante comunicación escrita, que acredite la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo a los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal (en caso de requerirlo), según corresponda certificará el número total de trabajadores vinculados al a planta de personal del proponente o sus integrantes a la presentación de la propuesta. 2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo con una vinculación de seis (06) meses, el cual deberá estar vigente a la fecha, podrá ser consultado en http://www.mintrabajo.gov.co/relaciones-laborales/derechos-fundamentales-del-trabajo/inclusion-laboral-de-personas-con-discapacidad. <p>Conforme a lo anterior se brinda la siguiente puntuación para las empresas o cooperativas que</p>	<p>PUNTOS 0:</p> <p>El proponente no presenta el Anexo No. 08 Incentivo en favor de personas con discapacidad debidamente diligenciado de acuerdo al publicado por la Universidad para la presente Invitación.</p> <p>FOLIOS 404 - 405</p>

acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad señalados a continuación:

NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DEL PERSONAL DEL PROPONENTE	NUMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO	PUNTAJE A OBTENER
ENTRE 1 Y 30	1	10 PUNTOS
ENTRE 31 Y 100	2	
ENTRE 101 Y 150	3	
ENTRE 151 Y 200	4	
MÁS DE 200	5	

Los proponentes, que no tengan personal con discapacidad incluido dentro de su planta no obtendrán puntaje alguno, así mismo, el proponente que no se encuentre dentro de los rangos anteriormente descritos no obtendrán puntaje alguno

Así mismo cabe recordar, que la Universidad de Cundinamarca realizará el debido seguimiento, a través del Supervisor o Interventor del contrato según corresponda, durante la ejecución del contrato de la vinculación y permanencia del número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta.

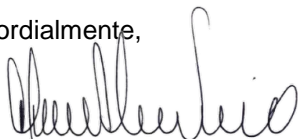
El Anexo N° 08.- INCENTIVO EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD debe ser presentado, debidamente diligenciado.

En el caso consorcios y de las uniones temporales deberá ser diligenciada por el Representante Legal del consorcio o unión temporal, cumpliendo con lo indicado en este numeral.

De acuerdo a la verificación realizada de la propuesta presentada por el oferente **SEGURIDAD NÁPOLES LIMITADA** se concluye que obtiene **836,07** puntos de los **850** posibles.

- Evaluación Técnica Adicional (OCHOCIENTOS - 800 – PUNTOS): **796,07 puntos.**
- Incentivo a la Industria Nacional (MÁXIMO CUARENTA (40) PUNTOS): **40 puntos.**
- Incentivo en favor de personas con Discapacidad (DIEZ – 10 – PUNTO): **0 puntos.**

Cordialmente,



MARISOL ALVARADO CASTILLO
Jefe Recursos Físicos y Servicios Generales